

21422

**DECLARA INADMISIBLES SOLICITUDES DE
AMPLIACIÓN DE ALCANCES DE INSPECTORES
AMBIENTALES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
MEDIO AMBIENTE A LAS PERSONAS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1322

Santiago, 22 OCT 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, las siguientes personas autorizadas como inspectores ambientales, presentaron una solicitud de ampliación de alcances aprobados por este servicio:

SOLICITUD N°	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRES	APELLIDOS	N° RESOL. AUTORIZA
23190	23-08-2018	Luis Eduardo	Barrientos Arias	1040/2018
23182	28-08-2018	José	Valenzuela Pérez	1042/2018

2º. Que, a través de la resolución exenta N°644, de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobó la instrucción de carácter general que establece requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en el componente agua.

3º. Que, de acuerdo a lo indicado en el punto 8 de dicha instrucción, los inspectores ambientales autorizados bajo régimen normal que deseen solicitar ampliación de los alcances autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente, deben presentar de forma digitalizada y a través del sistema electrónico que ha dispuesto la Superintendencia del Medio Ambiente, los siguientes antecedentes: i) Currículum Vitae y ii) Certificados u otros documentos que demuestren experiencia.

4º. Que, con fecha 28 de septiembre de 2018, el jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorándum N°53806/2018, acompañó el informe de no admisibilidad referido a las postulaciones de don Luis Eduardo Barrientos Arias y don José Valenzuela Pérez, de fechas 23 y 28 de agosto de 2018, respectivamente, recomendando que éstas fueran declaradas inadmisibles, pues los solicitantes no acompañaron alguno de los antecedentes requeridos e individualizados en el considerando 5º de la presente resolución.

5º. Que, en específico se realizó el siguiente análisis:

N°	SOLICITUD N°	DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN		ANÁLISIS DOCUMENTAL
		CV FORMATO SMA	DOCUMENTO DE EXPERIENCIA	CONCLUSIÓN
1	23190	NO	SI	NO ADMISIBLE
2	23182	SI	NO	NO ADMISIBLE

RESUELVO:

1. DECLÁRANSE INADMISIBLES las solicitudes de ampliación de alcances de inspector ambiental de don Luis Eduardo Barrientos Arias y don José Valenzuela Pérez, individualizadas en el punto primero considerativo de la presente resolución, por los motivos indicados en el punto cuarto considerativo.

2. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de declarar inadmisibles las postulaciones de ampliación de alcances, señaladas en el punto cuarto resolutivo.

3. NOTIFIQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo Informe de no admisibilidad de solicitud de ampliación de alcances de Inspector Ambiental, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




RPL/MVC/MVG/MWS/BOL

Distribución:

- Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Oficina de Partes y Archivos.

Exp. N°21.427/2018